

J 4241/87

1852

Exposición

de D.^o Calisto Pizarro dando conocimiento
para la resolución oportuna de la impetoria
que supone en D.^o Esteban Gimenez Persona
para desempeñar el Juzg.^o de tenel



Ex. mo. S.º

Es triste, tritísima, y descomulgador el cuadro q.º presenta la
administración de justicia ordinaria de esta Capital y Partido,
encargada al Juez del.º Instancia D.º Matías Simón de Herrera.
Sea a sabiendas, con intencion, o p.º error, no hay asunto q.º
D.º funcionario no padezca una equivocación clásica al ju-
gar, o al aplicar la ley. Diariamente se ve V. E. en la necesi-
dad de reformar sus sentencias, y diariamente deploramos
también en esta jurisdicción los males q.º causa la ligereza, un
solo excesivo perjudicialísimo, y mal entendido, o la ignorancia
de D.º Juez.

Lima, a 10 de Abril
de 1852.

Con como intencin aquellos duran, se irrogan daños de consi-
deracion en personas e intereses, reintroduciendole de ello la causa
pública es preciso acudir donde pueda encontrarse remedio p.º
el mal.

Sin embargo de q.º V. E. estará ya perfectamente orientado,
y habiá formado con su rectitud y sabiduría un juicio exacto
de la ineptitud de aquel Leguleyo; una demostración pondría
mas en conjunto y al recuerdo de esa Superioridad los deta-
lles q.º ha cometido y comete en el desempeño de sus fun-

ciudad.

En causa seguida sobre suceso de Santiago Sanchez de Teruel, después de haber tenido preso seis meses á Francisco Olveda lo condenó á catorce años de reclusión. La Sala lo absolvió libremente y sin costas, mandando q.^a á seguida fuese puesto en libertad.

En otra contra Joaquín Escuder de Villalba, alta tresp. pedrada al alcalde de San Suelto, después de haber tenido á aquel nueve meses preso lo condenó á siete años de presidio. V.E. lo absolvió libremente y sin costas.

En la formada contra Manuel Garcia (a) Vichonista de Teruel sobre vagancia y haber robado unos pedacitos de vino impuso al delincuente diez y ocho á veinte y cuatro meses de presidio. El Tribunal lo condenó á nueve años.

En la del Obispo del ^{to} de Calatayud, tre. violencia y estupro de una muchacha lo absolvió. En grado de vista fue sentenciado á doce años de presidio, doce de vigilancia, á casarse con ella.

En la de las tituladas Victorias de Teruel sobre robo de alfalfa, sentenció á las procesadas á siete años de galera. En segunda instancia á seis meses de prisión.

En la de Manuel Calpe de Villal, preso seis meses tre. muerte á Tomas Villanueva pronunció sentencia



imponiendo cuatro años de presidio al encausado. En grado de vista, absolvió libremente y sin costas.

En otra contra María Garcia (a) la colorada sobre robo de una raga y una mantas, impuso á la delincuente veinte meses de galera. La Sala la condenó á cuarenta y tres.

En otra sobre robo de varias pedradas en la horada del Salvador de Teruel contra Miguel Dobro, condenó á este á veinte y cinco meses de arresto mayor. El Tribunal Superior á cuatro años de presidio.

A Manuel Tomas de Oliveda lo subió preso cerca de tres meses p.^a incendio de arboles y arbustos en un campo de su propiedad, y luego lo absolvió y declaró las costas de oficio. De esto es probable q.^a V.E. no tenga conocimiento p.^a q.^a á ser así no hubiera consentido la ilegalidad de q.^a la actuación contiene.

A N. Ortilles de Calatayud formó causa p.^a contumacia ó contusiones á un conocido. La Sala lo declaró incompetente p.^a q.^a debió haberse visto en juicio verbal ante el Jefe. y mando q.^a así se hiciera y q.^a este concierne en el asunto.

Si para se quiere más, veante los procesos seguidos sobre

muerte de Damian Crapo — de Alfabrera
y otra de Geronimo Seguir — do en la Navarra
de Berche, y si aun ello no fuere suficiente, atenta-
das estan las Escrituras de Camara y numerarias
del Juzgado, de procedimientos q. son un berron p.^o
aquel funcionario publico.

Dignese V.E. fijar p. un momento la vista en estas
consideraciones, y acordar lo q. estime procedente, bien
p. q. se pongan en conocimiento del Gobierno de S.M.
bien p. q. V.E. tome las medidas q. su sabiduria y
justificacion entienda convenientes.

A V.E. replica el q. suscribe, scilicet acordarlo
así, ferido el veinte de Abril de mil ochocientos cin-
uenta y dos.

Exmo. S.^o

Calisto Baran

Exmos. S. Regente y Magistrados de la Audiencia de Zaragoza.

Zaragoza, treinta de Abril de 1852. Sale a hoy.

S. S.
Regente
~~_____~~
Quinto
Memor
Pical

Visto: y se expone serenamente a D. Calisto Baran para que lo sucesivo no vuelva a la sa-
ta con recursos tan inprocedentes y poco decorosos,
como el anterior; y para hacerle saber se libre
lo oportuno orden al Jefe de la 1.^a instancia a ten-
er el

Diligencia — Su diez y ocho de cuyo se oficio se acuerda
primera instancia de tenes instando la providen-
cia anterior, y remitiendole copia de la exposicion
de D. Calisto Baran

Provo

El Sr. L. = el triste, tritísimo y desconsolador, el cual
dijo que presenta la administración de justicia
ordinaria en esta Capital y Partido encargada al
jefe de primera instancia Sr. Esteban Giménez Perona,
sea a sabiendas, con intención o por error, no hay aun
lo que dicho funcionario no padezca una equivocación
clara al juzgar o al aplicar la ley. Diariamente se
ve V. L. la necesidad de reformar sus sentencias,
y diariamente deploramos también en esta jurisdicción
los males que causa la ligereza un celo excesivo perpe-
dicativo, y mal entendido, o la ignorancia de dicho
jefe = Pero como interin aquellos duran, se irroga
daño de consideración en personas e intereses, restitui-
dose de ello la causa pública en preciso acudir don-
de queda acobardado remedio para el mal = Sin
embargo de que V. L. ejercerá ya perfectamente orien-
tado, y habrá formado con exactitud y sabiduría
su juicio exacto de la ineptitud de aquel Leguleyo

una demostracion pondra mas en conjunto y al resus-
to de su superioridad los demeritos que ha co-
metido y comete en el desempeño de sus funciones =
En causa seguida sobre muerte de Santiago San-
cher de Teruel despues de haber sido preso seis
meses a fin de su Prueba lo condeno a catorce años
de reclusion. La Sala lo absolvió libremente y sin
costas, mandando que seguidamente fuese puesto en liber-
dad = En otra contra Joaquin Escuder de Villalba alta
sobre peculado al effe de su pueblo despues de ha-
ber sido a aquel nuevo meses preso lo sentencio
a siete años de presidio. V. L. lo absolvió libremen-
te y sin costas = En la formada contra Emanuel
Garcia (a) Chichonista de Teruel sobre vagancia y
haber robado unos pedazos de torino, impuso al
delincuente diez y ocho a veinte y cuatro meses
de presidio. El Tribunal lo condeno a nueve
años = En la del Royo de Santa Eulalia
sobre violancia y estupro de una muchacha
lo absolvió. En grado de vista fue sentenciado
a doce años de presidio, doce de vigilancia,

o casarse con ella = En la de la titulada Victoria
de Teruel sobre robo de alfalfa, sentencio
a las proceradas a siete años de galera. En
seguida instruida a seis meses de prision =
En la de Emanuel Calpe de Nilla, preso seis me-
ses sobre muerte a tomar Villanueva pro-
mucio sentencia imponiendo cuatro años
de presidio al acusado. En grado de vista
absuelto libremente y sin costas = En otra
contra Maria Garcia (a) la Coloras sobre ro-
bo de una saya y una manta impuso a la de-
lincente veinte meses de galera. La Sala la
sentencio a cuarenta y tres = En otra sobre robo
de varias prendas en la prada del Sabador
de Teruel contra Enrique Dobon, condeno
a este a veinte y cinco meses de arresto
mayor. El Tribunal superior a cuatro años
de presidio = Et Emanuel Torras de Riodeva lo
tuvo preso cerca de tres meses por incendio

de arboles y arbustos en un campo de su propiedad, y luego lo devuelve y declara las costas de oficio. De esto es probable que N. E. no tenga conocimiento por que á ser así no hubiera concurrido las ilegalidades que la actuación contiene = et c. D. Millan de Celada formó causa por contumacia ó contumaciones á un Convecino. La Sala lo declaró incompetente por que debio haberse visto en juicio verbal ante el Alcalde y mandó que así se hiciera y que este conociera en el asunto = Si aun se quiere mas, veanse los procesos seguidos sobre muerte de D. Miran Crespo de estampa y otra de Gerónimo Arguendo en la Persona de Lleriche, y si aun ello no fuere suficiente, atentas estas las Escrituras de Cámara y sumarias de las causas, de procedimientos que son un borron para aquel funcionario publico = Digne N. E. fijar por un momento la vista en estas consideraciones, y acordar lo que estime procedente, bien para que

se pongan en conocimiento del Gobierno de C. U. P. bien para que N. E. tome las medidas que su Sabiduria y justificacion estime convenientes = et N. E. Duplica el que sucribe se sirva acordarlo así. Veruel veinte de abril de mil ochocientos cincuenta y Dos = D. = D. = Calisto Garza = Jefe de Regencia y Escribano de la Audiencia de Zaragoza

Si copia de un original á que me refiero y de que certifico

D. Mar. P. M. T.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
PARAGUAY.
—
Secretaría.

Dada cuenta en la Sala de Gobierno de este Tribunal de la instancia cuya copia acompaño, acordó en 30. de abril último la providencia que dice

"Visto: se acuerda seria- mente a D. Calisto Borran para que en lo sucesivo no motive a la Sala con recursos tan improcedentes y poco decorosos como el anterior; y para hacerlo saber se libere la oportuna orden al Jefe de 1.ª int. a Escuel."

Y la transcribo a H. para los debidos efectos.

García Varo

Notificación

En seguida yo el Vno. pasé a la S. de esta Ciudad, y acciendo a mi presencia a D. Calisto Borran, para que

que a N. m. a. ^o Zaragoza
18. de Mayo de 1852

D. Max. ^{ho} Boten

J. Juan de la Cruz ^o Boten

intey, uno de Mayo
mitay de, el N. D. Boten
primera instancia de
is, en vista de la antec
entelamiento de la, por
Seguendey cumpl
se manda, haciendose
w, pero entelamalg
videncia que con bono dide
dicho S. m. proveyo
o, hoy fe.

Aut. m. i.

Garcia ^o Varro

Notificación

En seguida yo el tno. pase a la s.
Caruly de esta Ciudad, y teniendo a mi
presencia a D. Calisto Baran, pero en el

la Ciudad de Xorua, a veinte y uno de Mayo
de mil ochocientos ochenta y dos, el Sr. D. Matias
Gonzalez de la Cruz, Jefe de primera instancia de
la misma y suspartidos, en virtud de la anterior
orden, y copia que en la misma se cita, por
ante mi el Sr. D. Dijo: Segun se cumplia
cuanto en la misma se manda, hauiendose
saber a D. Calisto Baran, Jefe de la
de esta Ciudad, la providencia que con buena
orden. Y por este que dicho Sr. Jefe
me lo mandó y firmó, doy fe.

Matias Gonzalez de la Cruz
Jefe de primera instancia

Ante mi
Garcia Ramo

Notificacion

En seguida yo el Sr. Jefe de la
de esta Ciudad, y teniendo a mi
presencia a D. Calisto Baran, Jefe de la

J. Suarez

Complimiento. In 3

Remitiendo los integramente la provi-
sion de S. la Sala de gobierno de la Au-
diencia de Zaragoza. de treinta de Abril
ultimo, inserta en la orden que antecede,
en su parrafo, le entregue copia literal
de ella firmada con fe = de = veintidós = de = mayo = de = 1822.

Calixto Barea
Farras

Auto. Debulcense estas diligencias a S. la Sala
de gobierno de la Audiencia del territorio, para
que alli abra los efectos que hay lugar. Lo
mandó el Sr. Jefe de primera instancia
de la Ciudad de Teruel, su partido, y lo
firmó en ella a veinte y dos de Mayo de
mil ochocientos veintidós años, con fe.

Primer Jefe
Auterius
Farras



M
Incluyo a V. S. las
copias diligencias para
que sirva de base a
Comisionado de S. la
Sala de gobierno de su su-
perior Tribunal.

Zaragoza y Mayo 25. de
1822.

Dio que a 25 de Mayo de
1822.

De cuenta en Salen
de gobierno

Mano Primer Jefe
Primer Jefe

M. S. Requiere en la Aud. Territ. de Zaragoza.



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, partially obscured by a white paper insert.]

Moner Ormaiztegui
Ante
Gavino Franco

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]



Mayo 1852. Sala de goberno

reducidos.

Trés. Langoa veinte y ocho de Mayo 1852. Sala de goberno

Seguete
Camba
Lima
Hornos
Fiscal.

Encuadada y al expediente.



Monsieur Comte Alexandre

Francisco



Faint, illegible handwritten text, possibly a date or header.

Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.

Faint, illegible handwritten text on the right margin.